



SEDE DEL CUARTO TRIBUNAL
 DE LA CAUSA, ANTES DE ALL
 SEDE EN LOS Y VEINTE Y
 SIETE

Y de fienda en ella, y pagar de cada y pagar a cada
 Contador los frutos Rentas y Emblementos que por
 Razon de dho Beneficio Curado le tocan y Pertene
 zen como a cada uno. Y de bto acudir a dho D.^o Pablo
 Antonio Lora. Y de mas su antezeuora, Y en mmo
 mandamos que dho D.^o Diego dentro de termino
 Dupues de Lora en Convito de dho Bula Pontifi
 ciaz y pagar en mano de nro, Exorator y Trece
 tener, la Profesion de la fe por ante Notar, que
 Lade segun y en la forma dispuesta por la Santidad
 de S.^o San Pio quinto y de las Penas de los Decretos
 Canonicos, enteram, de lo qual mandamos dar
 Y dar por el Exorator firmado de nra, mano, sellado
 con el sello de nra, Magestad Episcopal y Refren
 dado de nro, Exorator, Secretario de Camara
 en nra, Sala Episcopal de la Ciudad de Murcia
 a los dias de Mayo de dho año de mill e setecientos
 y siete Trece años. Thomas Joseph, Arzobispo, Obis
 po de Cartagena. Por mandado de nra, Magestad
 Arzobispo Obispo de Murcia, D.^o Juan, Laxia de nra, Magestad
 Juan, Bano. Notar, Publico. Y ahermiente de nra,
 El ofi, de el Cuenca de la Audiencia Episcopal
 de Cartagena que reside en esta Ciudad de Murcia

